Expediente: **1766/19-I2**
Carátula: **MARTINEZ CAROLINA ROCIO C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **31/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20335405006 - MARTINEZ, CAROLINA ROCIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 1766/19-I2

H103074601215

JUICIO: "MARTINEZ CAROLINA ROCIO c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1766/19-I2.

San Miguel de Tucumán 30 de agosto del 2023.

REFERENCIA: para dictar sentencia de trance y remate solicitada por el letrado, Carlos Aguirre, por derecho propio.

ANTECEDENTES:

1. Mediante presentación del 06/06/2023, el letrado Alan Fernandez Nahid, por derecho propio, solicitó: *"... Atento a haber quedado firme sentencias definitivas de fechas 07/02/22 y 08/11/22, obrante en autos principales, las cuales establecen los honorarios a cargo de la demandada y a favor de este letrado, en la suma de $ 334.661,86 (95% de los honorarios regulados en primera instancia) más $ 16.755,86 (honorarios de segunda instancia),* ***totalizando la suma de $ 351.417,22****, es que a SS solicito se tenga por iniciado el presente trámite de ejecución de honorarios por dicha suma más 10% de aportes ley 6059.- .... "* (Sic.)

2. Por providencia del 07/06/2023 ordené intimar a la demandada mediante mandamiento al domicilio digital de la misma, al pago de los honorarios regulados al peticionante mediante sentencia del 07/02/2022 y 08/11/2022 dictadas en el expediente principal.

3. Por providencia del 14/08/2023 ordené el pase del presente incidente a despacho para resolver, firme la misma, queda la causa en condiciones de ser resuelta.

ANALISIS, FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Avocada a la cuestión a resolver, tengo presente que:

A. Por presentacion efectuada el 06/06/2023 el letrado Alan Fernandez Nahid, por derecho propio, inició ejecución de sus honorarios regulados mediante sentencias dictadas el 07/02/2022 y

08/11/2022 por este Juzgado del Trabajo de primera instancia, y Cámara de Apelación del Trabajo,segunda instancia, las que se encuentran firmes.

B. Por proveído del 07/06/2023, tuve por iniciado el proceso de ejecución de honorarios y ordené: *"... Tengo por iniciado el proceso de ejecución de honorarios por el letrado **ALAN FERNANDEZ NAHID**. En consecuencia, en uso de las facultades de dirección del proceso que me confiere el Art. 10 del CPL y al estar cumplidos los plazos previstos en el Art. 23 Ley 5480, atenta a lo previsto por el Art. 24 -segundo párrafo- de la citada ley y Art. 555 del CPCCT de aplicación supletoria en este fuero **INTIMO** a la demandada **AEGIS ARGENTINA S.A.** al pago en el acto de la suma de **$351.417,72** ($334.661,86 en concepto de los honorarios regulados en primera instancia mediante sentencia del 07/02/2022 por imposición de costas en un 95% más $ 16.755,86 en concepto de honorarios de segunda instancia mediante sentencia del 08/11/2022), **más** la suma de **$35.141,77** en concepto del 10% de aportes, y **más** la suma de **$70.283 calculada provisoriamente** para responder por acrecidas y en el mismo acto la **cito** de remate para que en el término de **cinco días,** oponga las excepciones legítimas que tuviere (Art. 559 del CPC. y C.), bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. **FIRME LA PRESENTE,** proceda Secretaría a **LIBRAR MANDAMIENTO al domicilio constituído de la accionada.**"*

C. Que dicha intimación de pago y citación de remate, fue realizada mediante mandamiento librado el 16/06/2023 y cuya fecha de depósito fue el 17/06/2023. La accionada no pagó en el acto y dejó vencer el término legal para oponer excepciones previsto por el Art. 515 del CPCCT, ley 6176 (de aplicación supletoria al fuero), razón por lo cual corresponde dictar la pertinente sentencia y ordenar llevar adelante la presente ejecución de honorarios sin más trámite. Así lo declaro.

2. COSTAS: a la ejecutada **AEGIS ARGENTINA S.A.** por haberlas provocado (Cfr. Arts. 104, 105 y 550 del CPCCT, ley 6176 de aplicación supletoria al fuero).

3. HONORARIOS: corresponde **DIFERIR** pronunciamiento sobre regulación de honorarios hasta tanto se cumplan las dos etapas procesales en las cuales se fracciona este tipo este tipo de ejecución (Cfr. Arts. 44 y 68 de la Ley N° 5480).

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución deducida por el letrado Alan Fernandez Nahid, por derecho propio, en contra de la accionada **AEGIS ARGENTINA S.A.**, hasta hacerse al ejecutante el íntegro pago de la suma de **$ 386.559,49.**

Hago saber que en el monto citado precedentemente quedan comprendidas las siguientes sumas **$351.417,72** *(*en concepto de los honorarios regulados en primera instancia mediante sentencia del 07/02/2022 por imposición de costas en un 95% más $ 16.755,86 en concepto de honorarios de segunda instancia mediante sentencia del 08/11/2022), **más** la suma de **$35.141,77** en concepto del 10% de aportes.

El crédito reconocido, hasta su total y efectivo pago, será reajustado con la aplicación de la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días desde la mora y hasta su efectivo pago.

II.- COSTAS: a la ejecutada **AEGIS ARGENTINA S.A.**, conforme lo considerado.

III.- HONORARIOS: diferir su pronunciamiento para la oportunidad señalada en el considerando.

REGISTRAR Y COMUNICAR.- VLQ 1766/19-I2

Actuación firmada en fecha 30/08/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.